



## Alcaldía de Medellín

**Notificación por Aviso (18.05.2022).** Con el fin de garantizar el debido proceso constitucional, acorde a lo previsto en su artículo 29 y demás normas que lo regulan y en razón a que los señores GABRIEL JAIME ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 71.679.409, SANDRA MARIA ACEVEDO, IDENTIFICADA CON LA C.C. N° 43.610.443, JUAN PABLO ACEVEDO VARGAS, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 1.000.646.211 Y JESUS ANTONIO MAZO GARCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 534.625, quienes fueron declarados infractores dentro del Proceso Verbal Abreviado con el radicado N° 02-11056-22, que se instruyó en la INSPECCION SIETE A (7A) DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, ubicada en la Calle 64A N° 85-19 (Robledo Parque), ciudadanos que no se presentaron a la Audiencia Pública programada el 11 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m., ni tampoco justificaron su inasistencia, cuya audiencia se reanudó el 17 del citado mes y año, a las 10:30 a.m., adoptándose la Resolución N° 189 de esa fecha, decisión que se notificó en estrados y surtió los efectos legales con la declaratoria de firmeza y ejecutoria, al no ser interpuestos los recursos que contra la misma procedía (resolución y en subsidio apelación), imponiéndose como medida correctiva la Orden de Demolición de lo Construido sin Licencia y en violación a las normas reguladas en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 135, literal A), Numeral 3 y el Parágrafo 1° del mismo artículo 135, personas que deberá materializar la orden de demolición en un término que no podrá exceder de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la decisión.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

